Acuerdo

Estando en la Sala capitular desta Villa de
Fortuna á treinta dias del mes de Diz. mil
setecientos cincuenta y dos años, los Sres. Juan
Lopez, y Pasqual Lopez Alcaldes ordinarios,
Thomas Perez, y Domingo Bernal Regidores,
Belda Caudales Juzado, con zelo Just.
Ressivt. dello por su Mag. Juntos y
congregados, como lo han de hazer y con dun
bre bajo la dicha ley con fauix las cosas de
cantes y pertenecientes al bien y Pública
dad desta Republica, Resolvieron lo sig.
Enestte cavildo se dize que porquanto esta
Villa haze dependencia en cada un año, de
cientos sesenta y quatro Rs de Vellon, co
rrespondiente á ochocientos Ducados
de principal, á D.n Nicolas de Paz, como
marido de D.a Ant.a Prieto Perino, de la
Ciudad de Murcia, y en atencion á que
Benito Cubillas procur. Sindico Sral. de
esta dha Villa y Fran.co Palazon Méx
an medado, con dhos Señores á que hagan
escrip. de Redencion de dha cantidad por
mas trescientos Rs que por razon de per
siones de cura, hiqualmente antiparticipe
contal, que como particulares, sus mrds.
Y dhos Cubillas, y Palazon, otorguen escrip.
de obligac.n mancomunadamente á la
ruex de dho D. Nicolas de Paz, de los nueve
mill y cien Rs de Vellon, que deban de
dis Pazer, en cinco años; en esta forma; de
mill y cientos pesos de ocho reales de Vellon
que tendra de trescientos cincuenta
y Siete; y los siete mill Rs restantes en
quatro plazos higuales, de los años que
tendran de cincuenta y ocho, cinquen
ta y nueve, sesenta y Sesenta y un, y
en atencion á ser de conocido Pública
y Beneficio, á esta Villa y su comer